

RESOLUCIÓN EXENTA N° 472

**MAT.:** Aprueba contrato que indica.

PUNTA ARENAS, 17 JUN. 2014

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

**VISTOS:**

1. Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1-19.175 de 2005 (I), que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175 de 11.11.92 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. El D.S. N° 1.471, de 16.12.1975, que delega facultades en los Intendentes Regionales;
5. La Resolución N° 1.600, de 06.11.2008, de la Contraloría General de la República;
6. La Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
7. El Decreto N° 679, de 11.03.2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente Regional a don Jorge Flies Añón;
8. Nuestra R.E. N° ADQ.-2014- 369, de 14.05.2014;
9. El Depósito a la Vista N° 005125-5, de 12.06.2014, del Banco Chile, de la Empresa Vivendio Iberoamérica Servicios Energéticos S.A.;
10. El Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales de la Empresa Vivendio Iberoamérica Servicios Energéticos S.A.;
11. El contrato de prestación de servicios de 19 de Mayo de 2014, entre la INTENDENCIA y la Empresa VIVENDIO IBEROAMÉRICA SERVICIOS ENERGÉTICOS S.A.;
12. Los antecedentes tenidos a la Vista,

**CONSIDERANDO:**

1. Que es necesario un Contrato de Estudio para Ingeniería de Detalle para la Central Térmica de Edificio de esta Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
2. Que es necesario implementar una Central Térmica para la generación de calefacción y agua caliente sanitaria de manera eficiente para definir el diseño de la central térmica y analizar los actuales sistemas de calefacción y generación de agua caliente.

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** El contrato de prestación de servicios de 19 de Mayo de 2014, entre la INTENDENCIA representada por el Intendente Regional don JORGE FLIES AÑÓN, RUT. N° 10.818.357-8, ambos domiciliados en calle Plaza Muñoz Gamero N° 1028, de esta ciudad y la Empresa VIVENDIO IBEROAMÉRICA SERVICIOS ENERGÉTICOS S.A., representada por don MAURICIO URIBE BELTRÁN, RUT. N° 14.711.289-0, ambos domiciliados en américo Vespucio Sur N° 80, oficina 21, comuna de las Condes Región Metropolitana y que es del siguiente tenor:

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Punta Arenas, a diecinueve de Mayo del año dos mil catorce, entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena RUT N° 60.511.120-3 representada por el Señor Intendente Regional, don **JORGE FLIES AÑÓN**, Rut N° 10.818.357-8, ambos domiciliados en Gobernador Benjamín Muñoz Gamero N° 1028, de esta ciudad, en adelante la Intendencia por una parte; y por la otra la empresa Vivendio Iberoamérica Servicios Energéticos S.A., Rut. N° 76.211.402-K, representada por don **MAURICIO URIBE BELTRAN**, RUT N° 14.711.289-0, en adelante la empresa, la adjudicataria o la contratista, indistintamente, domiciliados ambos en Américo Vespucio Sur 80, Oficina 21, comuna de las Condes Región Metropolitana y para los efectos del presente Contrato en Gobernador Benjamín Muñoz Gamero N° 1028, se ha convenido en el Contrato de Estudio para Ingeniería de Detalle para Central Térmica en el Edificio de la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena, sito en Gobernador Benjamín Muñoz Gamero N° 1028, de esta ciudad. **PRIMERO** : El Señor Jorge Flies Añón, en su calidad de Intendente de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, de conformidad a las Bases Administrativas y Técnicas, consultas formuladas y respectivas respuestas, a los documentos aclaratorios intercambiados por las partes, la oferta de la empresa Vivendio Iberoamérica Servicios Energéticos S.A., a las disposiciones pertinentes de la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis y a su reglamento, el Decreto Supremo número doscientos cincuenta de dos mil cuatro, del Ministerio de Hacienda, encomienda a la empresa Vivendio Iberoamérica Servicios Energéticos S.A., la realización de Servicios de Estudio para Ingeniería de Detalle para Central Térmica de Edificio de la Intendencia Regional, toda vez que la empresa resultó ser la adjudicataria en el Proceso de Adjudicación en la Licitación N° 764-1-LE14, de "Ingeniería de Detalle para Central Térmica" y porque así fue autorizada por Resolución Exenta N° ADQ.-2014-369, de 14.05.2014. **SEGUNDO** : El presente Contrato, no obstante lo señalado en el numeral quince punto tres de la Bases, regirá a contar de la total tramitación por parte de la Intendencia del Acto Administrativo que lo apruebe y regirá hasta los noventa días siguientes a la fecha de su inicio sin perjuicio de las prórrogas hasta por el plazo de cuarenta y cinco días corridos siempre y cuando exista informe fundado de la necesidad de la prórroga la que se materializará mediante un acto administrativo totalmente tramitado, debiendo la contratista, con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, entregar en el mismo plazo que deba entregar el contrato debidamente firmado una boleta bancaria de garantía o vale vista bancario en moneda nacional, cuyo monto debe ser equivalente al diez por ciento del valor del contrato extendida a nombre de la Intendencia de Magallanes y Antártica Chilena, Rol Único Tributario sesenta millones quinientos once mil ciento veinte guión tres, con una vigencia que exceda en treinta días hábiles el plazo del contrato, pagadera a la vista y con carácter de irrevocable debiendo renovarse la garantía señalada en el número siguiente a efectos de cubrir la prórroga si la hubiere. La no entrega de la caución en el plazo indicado que es el mismo plazo que tiene para hacer entrega del contrato debidamente firmado, facultará a la Intendencia para otorgar fundadamente un plazo prudencial o bien derechamente a poner término al contrato por incumplimiento grave de las obligaciones del contrato. En el evento de proceder la devolución de la caución, será contra el visto bueno de la contraparte técnica de la Intendencia dentro de los treinta días contados desde el término del contrato.

**TERCERO :** Para los efectos de la realización del trabajo contratado, la Empresa se entenderá directamente con el Departamento Administrativo de la Intendencia Regional a través del Coordinador Técnico que para estos efectos deberá designar.

**CUARTO :** El Coordinador Técnico de la empresa y la contraparte técnica que será ejercida por un profesional, designado por el Encargado del Proyecto por escrito y notificada al contratista podrán definir acuerdos operativos con la finalidad de definir etapas específicas, fechas y en general otros de orden administrativo, operativo o Técnico que en ningún caso podrán implicar alteración a las disposiciones de las Bases de Licitación ni del Contrato.

**QUINTO :** Las partes dejan expresa constancia que en el cumplimiento de sus labores la empresa acata todas las especificaciones de las Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación que se adjudica así como de toda la documentación referida a modificaciones propuestas por la Intendencia encaminadas a mejorar el objeto del Contrato y le otorgan la calidad de cláusula esencial del presente contrato el cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de la empresa con cuya finalidad junto con la devolución del contrato firmado, la adjudicataria deberá acompañar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo, o bien, una entidad acreditada para el efecto, a fin de que esta Intendencia verifique si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con aquellos contratados en los últimos dos años. De existir, la Intendencia dará curso al contrato debiendo el contratista dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo cuarto de la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis.

**SEXTO :** La Intendencia se obliga a facilitar las inspecciones técnicas a sus instalaciones a fin de colaborar eficazmente con las tareas de la empresa.

**SÉPTIMO :** La Empresa se compromete a la entrega, según carta Gantt de tres informes dando cuenta del desarrollo de las actividades a lo igual que de los resultados obtenidos y sus conclusiones, todo ello en un plazo de noventa días corridos, con especial objeto del cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula siguiente.

**OCTAVO :** La Empresa percibirá como valor total del estudio que se obliga la cantidad de \$ 10.000.000.- (diez millones de pesos) impuesto incluido, que es el presupuesto total disponible y que es el indicado por el oferente en su oferta económica, y sin perjuicio que, el pago efectivo estará condicionado a la disponibilidad presupuestaria de la Intendencia bajo marco del Convenio de Transferencia entre la Intendencia y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética y de conformidad a lo dispuesto en el numeral quince punto cuatro de la Bases se pagará en cuatro cuotas con diez por ciento una vez transcurridos siete días desde la fecha del acta de inicio de actividades y contra entrega y aprobación de Informe número uno que necesariamente contendrá, según la Carta Gantt un treinta por ciento una vez transcurridos treinta días contados desde la fecha del acta de inicio de actividades y contra entrega y aprobación de Informe número dos que contendrá la Evaluación de las instalaciones térmicas y eléctricas, la Evaluación del actual sistema de climatización y ACS Isométricos y/o canalizaciones que deban realizarse al interior de edificio y, finalmente un treinta por ciento una vez transcurridos cincuenta días contados desde la fecha del acta de inicio de actividades y contra entrega y aprobación de Informe número tres que contendrá todas las menciones los contenidos de la enumeración que en este acápite consultan las Bases. No procederá pago alguno mientras no se entregue a la Intendencia la caución señalada en el numeral quince punto siete de las Bases.

**NOVENO** : De conformidad al numeral quince punto once de las Bases La Intendencia podrá poner término anticipado al contrato en la forma y casos señalados en el artículo trece de la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis y artículo setenta y siete de su reglamento. Asimismo el contrato podrá terminar anticipadamente por razones de fuerza mayor sobreviniente o caso fortuito y para los efectos de lo dispuesto en el señalado articulado se considerará que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista si la empresa no destina los recursos suficientes para la prestación de los servicios; si la adjudicataria no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación de los servicios; Si perdiere la empresa las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad; Si las multas aplicadas al contratista superan el 10% de la cuantía del contrato; y en el evento que no entregue las respectivas cauciones como establecen las cláusula que anteceden de conformidad a las Bases. **DÉCIMO** : La Intendencia estará facultada para aplicar y cobrar multas a la empresa, de conformidad al numeral dieciséis punto uno de las Bases cada vez que se verifique un incumplimiento de sus obligaciones contractuales, entendiéndose que existe incumplimiento si entrega informes erróneos o cualquier tipo de información o documento establecido en estas bases o en el contrato que adolezca de ello, o bien, si entrega los informes fuera del plazo acordado, estableciéndose que las multas serán equivalentes al uno por ciento de la cuantía total del contrato por cada día de retraso o informe erróneo entregado. Para estos efectos si la contraparte técnica de la Intendencia considerara que existe mérito suficiente para la aplicación de una multa, comunicará por escrito su decisión a la adjudicataria señalándole el monto de la multa y fundamento de la sanción pecuniaria y, en ese evento El contratista dispondrá de un plazo de cinco días hábiles, a contar de la fecha de la comunicación, para formular sus descargos. Con el mérito de ellos, o transcurrido el plazo aludido sin que éstos se hubieren formulado, la Intendencia resolverá sobre el particular previa ponderación de los antecedentes notificando por escrito al contratista. Una vez perfeccionada la aplicación de una multa, su monto será descontado del estado de pago correspondiente a la facturación que corresponda o bien podrá hacerse efectiva contra las cauciones vigentes, si no hubieren pagos por efectuar. **DÉCIMO PRIMERO**: De conformidad al numeral quince punto once de las Bases Para todos los efectos legales, derivados del presente Contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia. **DÉCIMO SEGUNDO**: Las Partes dejan constancia que la personería del Señor Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena consta de Decreto Supremo número seiscientos setenta y nueve de dos mil catorce del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la personería de don Mauricio Uribe Beltrán consta de escritura pública de reducción a escritura pública del acta de la primera sesión de directorio de la Sociedad Vivendio Iberoamérica Servicios energéticos S.A. de trece de noviembre de dos mil trece de la Notaría de don José Musalem Saffie.

**DÉCIMO TERCERO:** Se firma el presente Contrato en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la Intendencia Regional y los dos restantes en poder de la Empresa VIVENDIO IBEROAMÉRICA SERVICIOS ENERGÉTICOS S.A. (Hay firmas).

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, (Fdo).** Jorge Flies Añón, Intendente Regional Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento



**HARO BARRIENTOS**  
**DEPTO. ADM. Y FINANZAS**  
**INTENDENCIA REGIONAL**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Vivendio Iberoamérica Servicios Energéticos S.A.
- Depto. de Finanzas Intendencia Regional
- Oficina de Adquisiciones
- Archivo Asesoría Jurídica
- Archivo

JFA/eps